

Extracto del acuerdo la Junta de Gobierno de 28 de febrero de 2024 del Consejo Comarcal del Baix Penedès por el cual se aprueban las bases y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de desplazamiento (AID), curso 2023-24.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios y requisitos

El Consejo Comarcal del Baix Penedès concederá ayudas económicas individuales para contribuir a los gastos de desplazamiento de los alumnos que asistan a centros de enseñanza obligatoria de segundo ciclo de educación infantil en los centros educativos de la comarca sufragados con fondos públicos i que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. AID OBLIGATORIO. Alumnos que han de desplazarse a un centro de enseñanza fuera de su municipio por falta, en este, de oferta educativa de su nivel y que no disponga de transporte escolar o de viajeros.

2. AID NO OBLIGATORIO. Alumnos matriculados en centros escolares dentro de su municipio situado a una distancia igual o superior a 3 km des de su domicilio, siempre y cuando el ayuntamiento o el Consell Comarcal no preste el servicio.

La persona beneficiaria debe ser un alumno de alguno de los centros de la comarca, excepto la escolarización fuera de esta por resolución expresa del Departamento de Educación.

El alumno debe estar escolarizado en un centro propuesto por el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya. Se consideran los determinados por resolución de adscripción. En el caso que el Departamento derive a un alumno a un centro diferente por falta de oferta educativa, este se entenderá como el propuesto.

Segundo. Objeto

Contribuir a los gastos de desplazamiento del alumnado beneficiario que reúna los requisitos especificados en el primer párrafo (Beneficiarios), por carencia de oferta educativa en su municipio o superar una distancia de 3 Km en el caso de enseñanza Infantil (segundo ciclo) y Primaria.

Tercero. Concurrencia competitiva

Sí

Cuarto. Criterios de valoración

En el caso de las ayudas de desplazamiento de carácter obligatorio, el criterio que se utilizará será la distancia entre el domicilio de y el centro. La familia deberán acredita, mediante documento de Google maps o similar, la distancia entre su domicilio y el centro escolar. En el caso de asistir a un centro diferente al de adscripción, deberán adjuntar la resolución del Departament d'Educació donde se indique cual es el centro propuesto. El cálculo se realizará multiplicando los kilómetros por 2 viajes y por 0.26 €



(precio kilometraje).

En el caso de las ayudas de desplazamiento NO obligatorias, se tendrá en cuenta la distancia y la renta familiar del 2022, calculada de la siguiente manera.

El umbral económico se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación.

Primer adulto (sustentadores principales):	11.365,60 €.
Segundo adulto (sustentadores principales):	5,682,80 €.
Per cada niño/a de la unitat familiar:	3.409,70 €.

Como ejemplo, una familia de 4 (dos adultos y 2 niños) tendrían el umbral siguiente:

Primer adulto 11.365,60 €. + Segundo adulto 5,682,80 € + niño 3.409,70 € + niño 3.409,70 € = niño 3.409,70 €

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de volumen de negocio obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibimientos para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.

Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

3. El otorgamiento/denegación de las ayudas de desplazamiento se hará mediante resolución de la Junta de Gobierno del Consejo Comarcal del Baix Penedès, una vez valoradas todas las solicitudes de acuerdo con los criterios especificados en estas bases y en función a la disponibilidad presupuestaria de la propuesta de financiación del Departamento de Educación.

La resolución del otorgamiento o denegación de estas ayudas, que pondrá fin a la vía administrativa, será publicada en la Sede Electrónica del Consejo Comarcal del Baix Penedès. Esta sustituirá la notificación individualizada, en conformidad con el que dispone el artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento



administrativo común de las administraciones públicas, sin perjuicio de la comunicación que se pueda realizar intermediando SMS al teléfono móvil indicado por el solicitante.

Quinto. Bases reguladoras

La Junta de Gobierno del Consell Comarcal del Baix Penedès reunida en fecha 25 de enero, aprobó las bases reguladoras de las ayudas individuales de desplazamiento, las cuales están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de fecha 11 de marzo de 2024, inserción núm. 2024 - 1890.

Sexto. Cuantía

El importe total de la convocatoria para el curso 2023-2024 asciende a 76.122,75 €

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayudas individuales de desplazamiento (AID), curso 2023-2024, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y durante un plazo de 20 días hábiles.

Octavo. Otros datos

Sin contenido

El Vendrell (Baix Penedès),

El secretario,

David Fullera Caballé

